

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 1762

MAT: AUTORIZA GASTO DE
MOVILIZACIÓN JARDINES
INFANTILES VTF MUNICIPALIDAD
DE HIJUELAS

Valparaíso, 14 JUL. 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.713 Ley de presupuesto del sector público para el año 2014; Ley 19.880, de 2003, Ley de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo 67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resoluciones exentas N° 015/159 de fecha 14 de Mayo de 2013, que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000, 015/172 de 20 agosto de 2001 y resolución 015/102 de fecha 20 de mayo del 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ordinario N° 347 de fecha 04 de Junio del 2014 de la I. Municipalidad de Hijuelas, suscrito por su Alcaldesa, y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Ordinario N° 347 de fecha 04 de Junio del 2014 de la I. Municipalidad de Hijuelas, suscrito por su Alcaldesa, Sra Verónica Rossat Arriagada, se solicitó a este servicio autorizar gasto de movilización por trasladado de párvulos desde su hogar al jardín y viceversa para el periodo correspondiente al año presupuestario 2014.
- 2.- Que, la Entidad Administradora ha dado cuenta de la contratación de proveedores inscritos en el Registro Nacional de Transporte Remunerado de Escolares, para los recintos de educación inicial "Las Florcitas" código 5503001, "Ilusión" código 5503002, "Los Rabuquitos" código 5503003, "Virgen de Petorquita" código 5503004 y "Los Trencitos" código 5503005; según certificación de la Entidad Edilicia, que da cuenta que todos se encuentran debidamente registrados por la autoridad competente para el traslado de párvulos y documentos de rigor que se adjuntan.
- 3.- Que, asimismo, la Municipalidad adjuntó un documento que da cuenta que los jardines infantiles "Las Florcitas", "Ilusión", "Los Rabuquitos", "Virgen de Petorquita" y "Los Trencitos" están emplazados en un sector rural conforme al Plan Regulador Comunal.
- 4.- Que, en definitiva, los recintos educativos beneficiados con el traslado de los párvulos asistentes y administrados por entidad edilicia son: "Las Florcitas" código 5503001, "Ilusión" código 5503002, "Los Rabuquitos" código 5503003, "Virgen de Petorquita" código 5503004 y "Los Trencitos" código 5503005, todos de la comuna de HIJUELAS; región de Valparaíso.
- 5.- Que, en la resolución exenta N° 015/159 que aprueba Instructivo de Transferencia de Fondos para el Funcionamiento de Espacios Preescolares, de fecha 14 de Mayo de 2013, anexo 1, punto 11, establece respecto del servicio de movilización de los niños desde sus

domicilios hasta el jardín infantil y viceversa; este egreso será autorizado por la Directora Regional, previa solicitud formal de la entidad respectiva y siempre que se refiera a situaciones en que se presenten condiciones de difícil acceso, gran distancia entre los domicilios y el jardín infantil o alta dispersión geográfica y carencia de conectividad vial. La aceptación de este gasto se producirá en la medida que esa circunstancia no limite ni menoscabe el cumplimiento integral de las actividades y acciones necesarias para el funcionamiento del jardín infantil y la atención de los párvulos.

Para la correcta rendición de los gastos por este concepto, este servicio deberá cumplir con las normas de transporte de menores de cuatro años contenidas en la Ley del Tránsito.

La responsabilidad que se derive de la utilización de este servicio recae en la entidad administradora. Los gastos derivados de este servicio son incompatibles con los contenidos en el ítem 15 de este anexo.

6.- Que, la actuación de este servicio respecto de esta entidad administradora ha sido autorizar de manera excepcional la imputación de gasto de traslado de párvulos asistentes a los establecimientos educacionales, previa acreditación por parte de la Unidad de Transferencia que se cumplieron las exigencias de rigor, período que a luz de los antecedentes acompañados puede extender su autorización de enero de 2014 hasta diciembre del presente año.

7.- Que, la ley 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, como en el caso sub-lite.

8.- Que, habiéndose acreditado el cumplimiento de los presupuestos de hecho requeridos por Junji, corresponde se autorice el gasto de movilización de los párvulos que asisten al jardín administrado por la entidad edilicia individualizada precedentemente, dictándose para tal efecto el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZESE**, con efecto retroactivo, la rendición por concepto de gastos de movilización de los párvulos asistentes a los jardines infantiles "**Las Florcitas**" código 5503001, "**Ilusión**" código 5503002, "**Los Rabuquitos**" código 5503003, "**Virgen de Petorquita**" código 5503004 y "**Los Trencitos**" código 5503005, todos de la comuna de **Hijuelas**, desde el hogar hasta el establecimiento en el cual se encuentra matriculado y viceversa, a contar desde el 01 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, por la razones indicadas en los considerandos de esta resolución.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



PRISCILA CORSI CÁCERES
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNJI VALPARAISO


PCC/EVM/CRB/LSM/ASP/aap
Distribución:

- Entidad
- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
- Sección de Infraestructura y Cobertura (2)
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes